

Expediente: 4714/23

Carátula: ALDERETE AARON AGUSTIN C/ GONZALEZ JUAN CARLOS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GONZALEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

9000000000 - SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A

20245535075 - ALDERETE, AARON AGUSTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES Nº: 4714/23



H102325548189

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: ALDERETE AARON AGUSTIN c/ GONZALEZ JUAN CARLOS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4714/23

Proveyendo la actuación: OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 03/06/2025 09:16

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

- I) Atento a lo solicitado y al acta de cierre sin acuerdo agregada en autos en fecha 02/06/2025, corresponde proveer la demanda:
- 1) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.
- 2) Cítese al demandado Juan Carlos Gonzalez (DNI 8.095.207) y en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA -con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418- en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el plazo de 15 (quince) días la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.
- 3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, acompañe la certificación negativa de Anses, o en su caso recibo de haberes. A

efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

- 4) Atento a lo dispuesto por el art. 444 del CPCCT, librense oficios:
- a.- Al Hospital Angel C. Padilla a fin que remita la historia clínica de Aaron Agustín Alderete (DNI 42.467.468).
- b.- A la Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin que remita la causa penal legajo nº 281805/2023.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XIIº Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital: CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.